

ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE AMBAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS FACULTADAS PARA ELLO, ORDENEN, PRACTIQUEN, VERIFIQUEN Y EJECUTEN VISITAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SALUBRIDAD DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y de la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 9, 18, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Primer Año de Ejercicio Constitucional de fecha 22 de octubre del año 2013, se dio a conocer el Acuerdo cuyo propósito es que esta H. XIV Legislatura del Estado exhorte de manera respetuosa a los Ayuntamientos del Estado para que en coordinación con la Secretaría de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de sus unidades administrativas facultadas para ello, ordenen, practiquen, verifiquen y ejecuten visitas de inspección y de esta manera darle seguimiento a las quejas de la ciudadanía derivadas de los malos olores por falta de limpieza y descuido por parte de los propietarios de animales domésticos, así como por infestación de garrapatas y otros parásitos externos, presentado por la Diputada Ena Miriam Gamboa Vela de la H. XIII Legislatura del Estado; siendo turnado a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para su estudio y posterior dictamen.

En ese tenor, estas Comisiones son competentes para analizar y realizar el dictamen correspondiente sobre el presente asunto, de acuerdo a las siguientes:



CONSIDERACIONES

Como bien expresa la propuesta, la salud es un derecho natural, primario, patrimonio y responsabilidad de toda sociedad. La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedades o afecciones, se trata de un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos, además del de salud.

La salud y el medio ambiente están íntimamente relacionados, el aire que respiramos, el agua que consumimos, el entorno de trabajo o el interior de los edificios tienen una gran implicación en nuestro bienestar y nuestra salud. Por lo que concordamos que la calidad y la salubridad de nuestro entorno son vitales para gozar de este derecho natural.

De manera deliberada o casual, los seres humanos convivimos regularmente con alguna especie animal, pues es común que en los hogares se cuente con alguna mascota, siendo las más comunes los caninos y felinos, aunque lo anterior no es limitativo pues también las especies pertenecientes a la fauna silvestre, y en algunos casos exóticas, están consideradas con dicho propósito. Estos ejemplares de una especie doméstica o silvestre utilizados como compañía y recreación para el ser humano¹ juegan un rol importante en la sociedad ya que a la par de que proporcionan los fines antes mencionados, contribuyen en la enseñanza de valores como el respeto y la responsabilidad.

¹ Artículo 4 fracción XXVII de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo (Publicada en el Periódico Oficial en fecha 22 de Mayo de 2013)



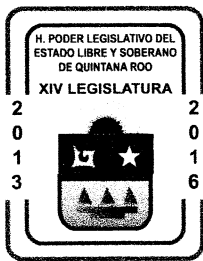
La convivencia con mascotas en los hogares puede ser muy beneficiosa para niños y adultos, sin embargo la relación del ser humano con animales no está exenta de riesgos para la salud, lo anterior en virtud de que algunas especies de fauna silvestre, domésticas, de granja o exótica pueden llegar a estar contaminadas con alguna bacteria, virus o parásito capaces de producir enfermedades transmisibles a los seres humanos, conocidas por médicos y veterinarios como zoonosis.²

La relación entre el ser humano y los animales como compañía es de antigua data, no obstante en ella pueden presentarse riesgos para la salud si no se siguen una serie de pautas sobre cuidados integrales, no tan solo veterinarios sino también de aquellos que inciden en los hábitos de paseo de las mascotas, pues la calle puede representar una fuente de bacterias o enfermedades para especímenes saludables.

Asimismo, es importante mencionar que la relación entre el ser humano y los animales no se presenta tan solo en el supuesto de las mascotas, sino al igual en la posesión o convivencia con especímenes destinados a otros fines o con distinta categorías a las de una mascota en términos del artículo 3 de la *Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo* (Publicada en el Periódico Oficial en fecha 22 de Mayo de 2013).

Resulta inevitable que en el entorno de convivencia con mascotas se crean cultivos de microorganismos que resultan dañinos para la salud, siendo las causas más comunes, la falta de recolección y disposición final de las heces de las

² Artículo 4 fracción XL de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo (Publicada en el Periódico Oficial en fecha 22 de Mayo de 2013)



mascotas (como caninos y felinos, aunque ello no es limitativo de otras especies de fauna silvestre o exótica) de la vía pública, lugares públicos como parques o centros de recreación e incluso en los domicilios o lugares donde se alojan las mismas.

De la misma manera, otro supuesto lamentablemente común lo representa la infestación de pulgas y garrapatas que llega a presentarse de forma severa en temporadas de calor. Considerando la estrecha relación que los seres humanos desarrollamos con mascotas y otro tipo de ejemplares bajo nuestro cuidado. Esta infestación puede llegar a representar un riesgo real para la salud humana. La situación antes descrita, no siempre es atendida con la importancia que representa, existiendo la posibilidad de que tales infestaciones pueden extenderse incluso en lugares ajenos a aquel en donde se haya originado.

En ese orden de ideas, existen diversas enfermedades que pueden ser transmitidas al ser humano por causas de desatención e infestación de pulgas y garrapatas u otros parásitos en las mascotas, denominadas zoonosis. Éstas pueden llegar a afectar la piel, el aparato digestivo, causar problemas respiratorios, alergias, pudiendo en algunos casos afectar órganos vitales como el corazón y el hígado.

Así, la promoción de la salud comunitaria, el cuidado y protección del ambiente y la prevención de zoonosis constituyen áreas sustantivas para la atención integral de la salud. A su vez dichos temas implican una reflexión sobre la convivencia entre el ser humano y los animales, ya que la falta de responsabilidad de las personas respecto del cuidado de sus mascotas pueden generar, como se ha mencionado, problemas de salud que afectan tanto a individuos en lo particular como a la colectividad.



Hoy en día, existe preocupación social respecto de que propietarios, poseedores, encargados o cuidadores, que en algunos casos faltan a su responsabilidad de brindar a los animales bajo su cuidado la atención debida que prevenga problemáticas como enfermedades, malos olores o infestación de insectos y parásitos como pulgas y garrapatas.

Sobre dicho tema, la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)³ ha señalado que la salud pública veterinaria es una actividad multidisciplinaria que compete no solo a los veterinarios del sector público y del sector privado, sino también a profesionales, técnicos y científicos del sector de la salud que trabajan en la prevención y control de las enfermedades de origen animal. El grupo de salud pública veterinaria de la FAO lleva a cabo *investigaciones, consultas y formación en salud pública veterinaria e inocuidad de piensos y alimentos*. En 1999, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la FAO y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), celebraron en Teramo, Italia, una conferencia de expertos para evaluar los aportes de los programas de salud pública veterinaria a la salud humana, con especial énfasis en los países en desarrollo.

En México, de acuerdo con un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública, dado a conocer en el año 2008, la contaminación de suelos por heces fecales es la principal fuente de infección humana; siendo que las niñas y los niños menores de 8 años son los más vulnerables a contraer enfermedades transmitidas por las larvas contenidas en las heces depositadas en la vía pública.

³ Información disponible en: <http://www.fao.org/docrep/006/y4962t/y4962t06.htm#TopOfPage>



En nuestro Estado, se ha señalado por el Servicio Estatal de Salud, a través de diversos comunicados, que las heces fecales en las calles resultan un riesgo para la salud, puesto que al secarse se convierten en polvo y éste llega hasta los alimentos, con lo que se corre el riesgo de contraer enfermedades gastrointestinales, diarreas, enfermedades parasitarias, amibiasis, entre otras enfermedades provenientes de las heces de los animales que se desechan al aire libre y que se introducen en el organismo de los individuos por medio de la respiración.

Bajo ese esquema, resulta importante abordar la problemática desde el primer nivel gubernamental, es decir, desde los municipios, en donde encontramos, por ejemplo que en los Municipios de Othón P. Blanco, Cozumel, Benito Juárez, Tulum y Solidaridad, subsiste la problemática que hoy se analiza, sobre todo en aquellas superficies arenosas y lodosas cercanas al mar en donde es notable la existencia de las heces fecales de perros y gatos, lo que trae a colación la transmisión de desarrollar diversas zoonosis en los habitantes y los turistas de estos *Municipios*.

Bajo esa tesitura, estas Comisiones Unidas consideramos importante respaldar el acuerdo en estudio y exhortar a que las autoridades competentes realicen actividades preventivas en materia de enfermedades zoonóticas, trato digno y respetuoso a los animales al ordenar, practicar, verificar y ejecutar visitas de inspección en el ámbito de su competencia respecto de quienes realicen actividades que repercutan en el ambiente, con el objeto de garantizar que los sujetos obligados, cumplan con lo establecido en los ordenamientos aplicables, y en su caso establecer y aplicar las medidas administrativas, precautorias y de seguridad que al efecto resulten pertinentes conforme a la normatividad aplicable.



Siguiendo esa línea de razonamiento, es importante mencionar que el artículo 14 fracción II, así como el artículo 15 fracción V de la *Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo* (Publicada en el Periódico Oficial en fecha 22 de Mayo de 2013) otorgan atribuciones específicas a la Secretaría de Salud del Estado así como a los Municipios a efecto de atender en forma coordinada las problemáticas antes descritas, como se observa las siguientes transcripciones:

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría de Salud, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

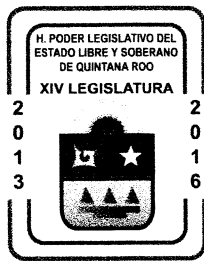
II. Establecer en coordinación con los municipios, campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación, y de esterilización;

III. a VI. ...

Artículo 15.- Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. a IV. ...

V. Inspeccionar cuando exista denuncia por ruidos, hacinamiento, falta de higiene u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza, el uso doméstico, compra, venta y/o



reproducción de animales, en lugares públicos o privados, así como dar aviso a la Procuraduría cuando el caso así lo amerite;

VI. a XVI. ...

Como podemos observar la materia de referencia otorga una atribución concurrente que brinda facultades al respecto a diversas instancias normativas y/o sancionadoras, en los términos de la propia *Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo* (Publicada en el Periódico Oficial en fecha 22 de Mayo de 2013) la cual reconoce como autoridades competentes en la materia al Poder Ejecutivo del Estado (artículo 11), la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología (artículo 12), la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (artículo 13), la Secretaría de Salud (artículo 14), los Municipios (artículo 15) cada instancia ejerciendo las funciones que le competan.

No siendo limitativo lo anterior, de las atribuciones que respecto de los actos de su competencia puedan ejercer las autoridades federales del sector como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en términos de la Ley General de Vida Silvestre.

En ese sentido, estimamos necesario ampliar el punto de acuerdo a las autoridades mencionadas, debido a que es necesario e indispensable para atender de forma integral la problemática mencionada desde una óptica que permita una adecuada coordinación entre las autoridades que al efecto resulten competentes, con el propósito de que las circunstancias descritas sean abordadas y solucionadas de la mejor manera posible. Siendo la Secretaría de Salud la primera autoridad exhortada, por tratarse de un asunto de salud pública y materia



de salubridad local, de acuerdo al artículo 5 apartado b fracción XVI de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.

Por todo lo anterior, sometemos a consideración de este Pleno Legislativo, los siguientes Puntos de:

ACUERDO





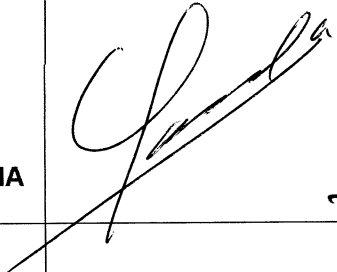

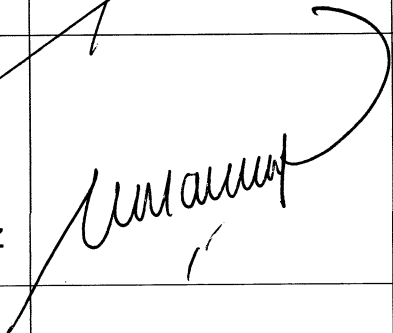


ÚNICO. La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exhorta de forma respetuosa a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente ambas del Estado, así como a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente, para que en coordinación con los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de sus unidades administrativas facultadas para ello, ordenen, practiquen, verifiquen y ejecuten visitas de inspección y de esta manera darle seguimiento a las quejas de la ciudadanía derivadas de los malos olores por falta de limpieza y descuido por parte de los propietarios de animales domésticos, así como por infestación de garrapatas y otros parásitos externos, en apego a lo dispuesto por el artículo 5 apartado b fracción XVI de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo así como los artículos 12, 13, 14 fracción II y 15 fracción V de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

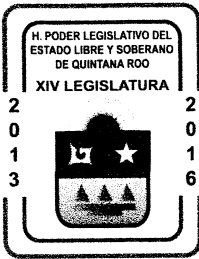
SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE AMBAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS FACULTADAS PARA ELLO, ORDENEN, PRACTIQUEN, VERIFIQUEN Y EJECUTEN VISITAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SALUBRIDAD DE ANIMALES DOMÉSTICOS.


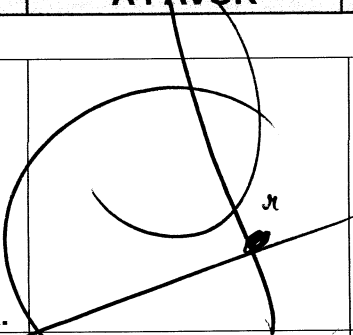



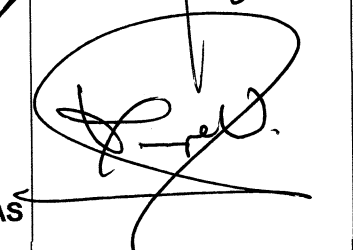



LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ.		
 DIP. JESÚS DE LOS ANGELES POOL MOO.		
 DIP. MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ.		
 DIP. MARCIA ALICIA FERNÁNDEZ PIÑA.		
 DIP. PERLA CECILIA TUN PECH.		



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE AMBOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS FACULTADAS PARA ELLO, ORDENEN, PRACTIQUEN, VERIFIQUEN Y EJECUTEN VISITAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SALUBRIDAD DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. ARLET MÓLGORA GLOVER.		-
 DIP. SERGIO BOLIO ROSADO		
 DIP. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ.		
 DIP. MARTÍN DE LA CRUZ GÓMEZ.		
 DIP. PABLO FERNÁNDEZ LEMMEN MEYER.	